

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

\*\*\*\*\*

Artículo 1º - Dirigen a las Honorable Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al Ministerio del Interior, y solicitan de sus informes al ser convocados en el próximo proceso de FRENTEAMIENTO de las Islas Malvinas.

Artículo 2º - De feroz.

RESOLUCIÓN Nº 17/1965.

EMITA EN SESION EL DIA 24 DE JULIO DE 1965.

  
D. JUAN S. B. BUSTI  
PRESIDENTE LEGISLATIVO

  
SECRETARIO LEGISLATIVO